

de otro, y que no ha firmado ningún documento o contraescrito en el cual conste que los derechos reales a adquirir pertenecen o pertenecerán a otra persona.”

Art. 2.— Se agrega el siguiente Párrafo al artículo 5 del mismo Decreto:

“Párrafo.— Los Notarios Públicos, Registradores de Títulos, Directores de Registro, Conservadores de Hipotecas, así como los Tribunales, no realizarán ninguna actuación u operación relacionada con inmuebles o derechos reales cuando los inversionistas sean extranjeros alcanzados por este Decreto, a menos que les conste la existencia de la autorización prevista en los artículos 1 y 2 de este Decreto. En caso de hacerlo, incurrirán en las sanciones establecidas anteriormente”.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve días del mes de abril del año mil novecientos cuarenta y cinco, años 102º de la Independencia, 82º de la Restauración y 15º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 2623 que cambia nombres exóticos de varios parajes de la Común de Monte Cristi.— G. O. Nº 6244, del 25 de Abril de 1945.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 2623.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 3º de la Constitución de la República y visto el artículo 20 de la Ley sobre División Territorial de la República, Nº 125, del 31 de Mayo de 1939, modificado por la Ley Nº 400, del 7 de Octubre de 1943, con el fin de eliminar de la toponimia del país todos los nombres exóticos, sin significación alguna para el sentimiento nacional, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— A contar de los quince días de la publicación del presente Decreto, los parajes de la Común de Monte Cristi hasta ahora denominados Saint Pierre, Petites Salines y Lambusi, se denominarán del modo siguiente:

Saint Pierre se denominará San Pedro; Petites Salines se denominará Salina Chica; y Lambusi se denominará Alameda.

Art. 2.— El Síndico Municipal de Monte Cristi tomará todas las medidas pertinentes para que los cambios de nombres previstos en este Decreto se hagan efectivos.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiún días del mes

de abril del año mil novecientos cuarenta y cinco, años 102º de la Independencia, 82º de la Restauración y 15º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 2624 que nombra al Lic. Miguel A. Olavarrieta Pérez Primer Secretario de la Embajada de la República en el Brasil.— G. O. Nº 6245, del 27 de Abril de 1945.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 2624.

En virtud de las atribuciones que me confiere la Constitución de la República,

D E C R E T O:

El señor Licenciado Miguel A. Olavarrieta Pérez queda nombrado Primer Secretario de la Embajada de la República en los Estados Unidos del Brasil.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiún días del mes de abril del año mil novecientos cuarenta y cinco, años 102º de la Independencia, 82º de la Restauración y 15º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 2625 que nombra al Lic. Horacio Vicioso Soto Primer Secretario de la Legación de la República en los Estados Unidos de Venezuela. G. O. Nº 6245, del 27 de Abril de 1945.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 2625.

En virtud de las atribuciones que me confiere la Constitución de la República,

D E C R E T O:

El señor Licenciado Horacio Vicioso Soto queda nombrado Primer Secretario de la Legación de la República en los Estados Unidos de Venezuela.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiún días del mes de abril del año mil novecientos cuarenta y cinco, años 102º